

San Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2026.-

**VISTOS:** Los autos "**LUHRS JOCHEN, HINNERK Y SCHMIDT, IDA NELIDA S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-08450-C-0000**"

**Y CONSIDERANDO:**

1°) Que de acuerdo con el estado de autos, teniendo en cuenta el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 869, corresponde acceder a lo solicitado.-

2°) Que los honorarios de la Dra. Leberle se encuentran prescriptos.-

3°) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes por las dos primeras etapas correspondiente tanto por la sucesión del causante Hinnerk Luhrs como así respecto de la sucesión de la cónyuge Ida Nélica Schmidt.

4°) Que la primer etapa de la sucesión SCHMIDT, IDA NELIDA corresponde en su totalidad a la Dra. Fernanda García Spitzer y de la segunda etapa corresponde el 30% al Dr. Gustavo Godoy y el 70% a la Dra. Fernanda García Spitzer.

5°) Que por el sucesorio de la causante Ida Nélica Schmidt, la base asciende a \$303.116.966,01.-, correspondiente al 75% de titularidad y al 12,5% del valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (art. 25 de la Ley G2212).

6°) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (ar. 6, ley citada), se justifica aplicar un 15% sobre la base (art. 8, ley citada).

7°) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (art. 25, ley citada).

8°) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (art. 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Atento el planteo de prescripción de los honorarios de la Dra. Leberde incoado en fecha 05/09/2022 y la conformidad de Caja Forense de fecha 16/09/2022, corresponde receptor el planteo de prescripción respecto de los honorarios de dicha letrada, imponiendo las costas por su orden.- **II)** **REGULAR** los honorarios de la Dra. Fernanda García Spitzer, apoderada de Zelma Ruth Luhrs y

patrocinante de Rosa María Luhrs, en la suma de **\$36.070.919.-** (base valuación fiscal) aplicando el 15% (art. 8 L.A.) y el 40% (art. 10 L.A.), de conformidad a lo dispuesto en el art. 25 L.A., tomándose dos etapas. **III)** Regular los honorarios del Dr. Gustavo Godoy, patrocinante de Eliana Gómez y Víctor Gómez y apoderado de Miriam Roxana Gómez (nietos de los causantes-hijos de Silvia Nélica Luhrs), en la suma de **\$6.365.456.-** (base valuación fiscal) aplicando el 15% (art. 8 L.A.), de conformidad a lo dispuesto en el art. 25 L.A., tomándose una etapa (art. 44 L.A.).- **IV)** Los honorarios regulados se encuentran a cargo de todos los herederos atento que las tareas realizadas fueron comunes y en beneficio a toda la sucesión y deberán ser abonados dentro del término de diez (10) días a partir de notificados.- **V)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

**Mariano A. Castro**

**Juez**